



**REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**

**JUZGADO TRECE CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN**

Medellín, diez (10) de mayo de dos mil veintiuno (2021).

<b>Proceso</b>	EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA REAL
<b>Demandante</b>	LUZ DARY TABARES DE CHAÍN
<b>Demandado</b>	CLAUDIA RESTREPO TABORDA
<b>Radicado</b>	05001 31 03 013 <b>2020 00156</b> 00
<b>Asunto</b>	AUTO DECRETA PRUEBAS Y CITA A AUDIENCIA CONCENTRADA

Notificadas como se encuentran las partes, con pronunciamiento por parte del demandante dentro del traslado de las excepciones, se procederá a continuar con el trámite del proceso ejecutivo, regulado por el artículo 443 núm. 2º del Código General del Proceso, en concordancia con el canon 372 íb.

Se señala el próximo **28 de julio de 2021 a las 9:00 a.m.**, y se advierte que con fundamento en el inciso 2º de la precitada norma es conveniente y posible, para el *sub-judice*, agotar igualmente la audiencia de instrucción y juzgamiento, disponiendo todo lo necesario para la práctica de las pruebas y dictar en la misma diligencia la respectiva sentencia, en los términos del numeral 5º del canon 373 íbidem.

**ORDEN DEL DÍA.**

1. Iniciación.
2. Decisión sobre justificaciones presentadas antes de la celebración de la audiencia.
3. Conciliación.

**NOTA:** Se insta a las partes para que, en caso de ánimo conciliatorio, presenten fórmulas de arreglo CONCRETAS a la contraparte, para que sean expuestas en esta etapa.

5. Fijación del litigio.
6. Control de legalidad.
7. Práctica de pruebas.

8. Alegatos de conclusión.

9. Sentencia.

### **DECRETO DE PRUEBAS**

#### ***PRUEBAS PARTE DEMANDANTE***

##### **DOCUMENTALES.**

Los documentos aportados por la parte ejecutante con la demanda y en el traslado de las excepciones, se valorarán en el momento procesal oportuno.

##### **INTERROGATORIO DE PARTE.**

La letrada que representa los intereses de la actora interrogará a la demandada.

##### **TESTIMONIAL.**

Se recibirá el testimonio del señor José Bustamante -cónyuge de la ejecutada-. La comparecencia estará a cargo de la demandada, dada su relación con éste.

#### ***PRUEBAS SOLICITADAS Y APORTADAS POR LA DEMANDADA***

##### **DOCUMENTALES.**

Los documentos aportados con la contestación de la demanda se incorporan, desde ya, como pruebas.

##### **INTERROGATORIO DE PARTE.**

El apoderado judicial de la ejecutada practicará interrogatorio a la demandante.

##### **ADVERTENCIAS**

**Deberán concurrir las partes a la conciliación y práctica del interrogatorio, de ser legalmente posible y, a los demás asuntos relacionados con la audiencia y, acompañadas de su apoderado,** así como los testigos debidamente informados sobre los hechos materia del proceso. Si los apoderados no comparecen la audiencia se realizará con aquellas. Si por el contrario no concurre alguna de las partes, sin perjuicio de las consecuencias probatorias por su inasistencia, la audiencia se llevará a cabo con su apoderado, quien tendrá facultad para **confesar, conciliar, transigir, desistir** y, en general, para disponer del derecho en litigio.

Si la parte y su apoderado o solo la parte se excusan con anterioridad a la audiencia y el juez acepta la justificación, se fijará nueva fecha y hora para su celebración, mediante auto que no tendrá recursos. La audiencia deberá celebrarse dentro de los diez (10) días siguientes. En ningún caso podrá haber otro aplazamiento.

Las justificaciones que presenten las partes o sus apoderados con posterioridad a la audiencia, solo serán apreciadas si se aportan dentro de los tres (3) días siguientes a la fecha en que ella se verificó. Solo se aceptarán aquellas que se fundamenten en **fuerza mayor o caso fortuito** y solo tendrán el efecto de exonerar de las consecuencias procesales, probatorias y pecuniarias adversas que se hubieren derivado de la inasistencia.

La inasistencia injustificada del demandante hará presumir ciertos los hechos en que se fundan las excepciones propuestas por el demandado siempre que sean susceptibles de confesión; la del demandado hará presumir ciertos los hechos susceptibles de confesión en que se funde la demanda. Cuando ninguna de las partes concurra a la audiencia, esta no podrá celebrarse, y vencido el término sin que se justifique la inasistencia, el juez, por medio de auto, declarará terminado el proceso.

Tanto a la parte como al apoderado que no concurran a la audiencia, se les impondrá multa por valor de cinco (5) salarios mínimos mensuales, excepto que antes de la hora señalada para la audiencia o dentro de los tres días siguientes, presenten prueba siquiera sumaria de una justa causa para no comparecer, tal y como antes se expresó.

Se advierte a los apoderados que, para efectos de asistir a la audiencia, el poder puede sustituirse, siempre que no esté prohibido expresamente (artículo 75 Código General del Proceso).

Se advierte a los apoderados, a las partes y a los testigos, que en la fecha programada, deberán **disponer del tiempo suficiente** para el trámite completo de la audiencia, toda vez que la misma podría extenderse durante toda la jornada de la mañana y de la tarde, e incluso el día hábil siguiente.

La audiencia se llevará a cabo a través de la plataforma Microsoft Teams o LIFESIZE, sin perjuicio de que pueda usarse otra según las necesidades y requerimientos de las partes y abogados.

**Se requiere** a los apoderados de las partes, para que, a la mayor brevedad, informen al Juzgado los números celulares y correos electrónicos donde pueden ser contactados para coordinar todo lo relativo a la preparación de la audiencia.

Por Secretaría se enviarán los enlaces de conexión a las direcciones electrónicas que sean suministradas por los respectivos apoderados.

**Se advierte** a los abogados de las partes que deberán presenciar la audiencia en compañía de sus clientes-mandatarios, para efectos de asegurar su comparecencia a la audiencia y oportuna y adecuada conexión, igualmente para evitar contratiempos por el desconociendo en el uso de las tecnologías.

La audiencia deberá presenciarse telemáticamente, pero en un **lugar apropiado** para ello, esto es, no se permitirá intervenciones desde lugares abiertos o públicos o, en general, cualquier otro lugar que no sea acorde a la solemnidad del acto judicial. Se les solicita **verificar con antelación** a la audiencia, los dispositivos desde los cuales van a asistir, la conectividad a la red y, de ser posible, conectarse directamente a la misma y no mediante wifi. Todo lo anterior, para procurar que la audiencia se realice y no haya lugar a aplazamientos.

### **NOTIFÍQUESE**

**MARÍA CLARA OCAMPO CORREA**

**JUEZ**

-JCSG-

**Firmado Por:**

**MARIA CLARA OCAMPO CORREA**

**JUEZ**

**JUEZ - JUZGADO 013 DE CIRCUITO CIVIL DE LA CIUDAD DE MEDELLIN-ANTIOQUIA**

Código de verificación: **f3e30a7679ef0f350dc7cb064a44cfe322b03785a731991dd7ceb5b793a577a**

Documento generado en 11/05/2021 01:10:32 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**